



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”

Mediante oficio con radicado 2025020014458 del 21 de abril de 2025, el señor **ARNULFO DE JESUS FLOREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71 186 362**, presento renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (empleo temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 6735, ID Planta 5499, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar la renuncia presentada el señor **ARNULFO DE JESUS FLOREZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **71 186 362**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025020014458 del 21 de abril de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (empleo temporal), Código 219, Grado 02, NUC Planta 6735, ID Planta 5499, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolanos Profesional Universitario Dirección de Personal		22/04/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/04/2025
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			